



GAD MUNICIPAL CANTÓN LAS NAVES

SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA QUE REGULA
PROMUEVE Y FACILITA EL
EJERCICIO DE LOS DERECHOS
DE LOS ADULTOS MAYORES EN
EL CANTÓN LAS NAVES
PROVINCIA BOLÍVAR

AÑO 2016



GAD MUNICIPAL
CANTÓN LAS NAVES

SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA QUE REGULA
PROMUEVE Y FACILITA EL
EJERCICIO DE LOS DERECHOS
DE LOS ADULTOS MAYORES EN
EL CANTÓN LAS NAVES
PROVINCIA BOLÍVAR

AÑO 2016

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN LAS NAVES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de forma descentralizada.

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de su libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en protección de doble vulnerabilidad.

Que, el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza la atención prioritaria y especializada en los ámbito público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Que, el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

Atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.

El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.

La jubilación universal.

Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.

Exenciones en el régimen tributario.

Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.

El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.

Que, el artículo 54 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal, implementar los sistemas de protección integral del cantón que asegure el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los concejos cantorales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.

Que, el artículo 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que son atribuciones del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; e instituir el Sistema Cantonal de Protección Integral para los Grupos de Atención Prioritaria.

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a trabajar planificar, financiar y ejecutar programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria. El mismo que manifiesta que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna por lo menos, el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales.

Que, el artículo 303 Párrafo Sexto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos.

Que, el artículo 2 de la Ley del Anciano garantiza el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontológica integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa.

Que, el artículo 5 de la Ley del Anciano faculta a las instituciones públicas y privadas dar todas las facilidades al adulto mayor que deseen participar en actividades sociales, culturales, económicas, deportivas, artísticas y científicas.

Que, los artículos 14 y 15 de la Ley del Anciano garantizan: La exoneración de toda clase de impuestos fiscales y municipales. Así también el 50% de las tarifas de transporte aéreo, terrestre, marítimo, y de entradas a espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos y recreacionales de energía eléctrica y agua potable; y,

Con la facultad que el COOTAD le confiere, el Concejo Municipal.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE PROMUEVE Y FACILITA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL CANTÓN LAS NAVES PROVINCIA BOLÍVAR

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objetivo fundamental regular, promover y facilitar el ejercicio de los derechos del adulto mayor consagrados en los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Constitución de la República y la Ley del Anciano.

Fomentar la participación e integración social de los adultos mayores en todos los sectores de la sociedad: en la vida cultural, política, económica y social de la comunidad. Para lo cual coordinará con las demás instituciones del sector público y privado.

Art. 2.- Beneficiarios.- Son beneficiarios de esta ley, las personas naturales que hayan cumplido 65 años de edad, sean nacionales o extranjeras que residan en el cantón Las Naves.

Para justificar su condición se exigirá la cédula de ciudadanía y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 3.- De las exoneraciones.- De conformidad al artículo 14 de la Ley del Anciano, toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones

básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos municipales.

Para la aplicación de este beneficio no se requerirá de declaración administrativa previa municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Art. 4.- Para acceder a la exoneración el interesado presentará los siguientes requisitos:

1. Solicitud de exoneración dirigida al señor Alcalde.
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Presentar un Certificado de no adeudar al GAD Municipal del cantón Las Naves.
4. Un certificado del Registro de la Propiedad Municipal del cantón Las Naves.

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves reconoce a favor del adulto mayor el acceso gratuito a los espectáculos artísticos, culturales, deportivos y recreacionales que sean organizados por el GAD Municipal del cantón Las Naves, tan solo con la presentación de la cédula de ciudadanía.

En caso de eventos organizados por otras personas o instituciones privadas, estas tendrán la obligación de garantizar la exoneración del 50% del valor de la entrada.

Art. 6.- Todo adulto mayor tendrá un tratamiento especial y preferencial en todo tipo de trámites municipales, a través de sus ventanillas, oficinas y dependencias, correspondiendo a los servidores, funcionarios y empleados municipales el cumplimiento de esta disposición.

Art. 7.- Infracciones.- Se considerarán infracciones en contra de los adultos mayores las siguientes:

El desacato, la negativa, la negligencia o retardo en que incurran los funcionarios públicos municipales en la prestación de servicios al adulto mayor, especialmente a lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley del Anciano.

Art. 8.- De las sanciones.- Las infracciones señaladas en el artículo anterior serán sancionadas como lo establece la LOSEP (Ley Orgánica del Servicio Público), de acuerdo a la gravedad del caso sin perjuicio de iniciar las acciones respectivas por parte del afectado.

Art. 9.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves firmará convenios y coordinará con otras instituciones, organizaciones públicas, privadas ONG's para recibir prestadores de servicio social, psicológico, medicina y enfermería que apoyen al cumplimiento de programas y proyectos a favor del adulto mayor.

Art. 10.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves llevará un registro de los adultos mayores que estarán siendo beneficiados en el Cantón sobre las rebajas municipales correspondientes.

Art. 11.- Eliminación de barreras.- El GAD Municipal de Las Naves, introducirá en las políticas urbanas, la creación de espacios públicos amigables y seguros, garantizando mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, la accesibilidad de las personas adultas mayores, mediante la aplicación de las normas INEN correspondientes.

Art. 12.- Campañas.- El GAD Municipal de cantón Las Naves sugerirá al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Las Naves implementar campañas de educación con la comunidad para promover los derechos de los adultos mayores, así como promoverá y difundirá el contenido de los instrumentos legales, locales, nacionales e internacionales vigentes en medios de comunicación en donde sea posible su difusión en coordinación con otras instituciones de carácter público o privado.

Art. 13.- Se sugiere a la Asamblea Local de Participación Ciudadana del cantón Las Naves, se incluya a una persona adulta mayor dentro de sus integrantes.

Art. 14.- Legislación.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley del Anciano, Reglamento General de la Ley del Anciano, Código Orgánico Tributario y demás normas conexas.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- El GAD Municipal del cantón Las Naves reconoce el 1 de octubre de cada año declarado como DÍA INTERNACIONAL DEL ANCIANO.


DISPOSICIONES FINALES


ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del cantón Las Naves, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web de la institución.

Dado, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Las Naves, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.



Sr. Milton Eli Sánchez Morán
ALCALDE DEL CANTÓN
LAS NAVES





Dr. Edwin Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LAS NAVES



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, certifica que la ORDENANZA QUE REGULA PROMUEVE Y FACILITA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL CANTÓN LAS NAVES PROVINCIA BOLÍVAR, fue discutida y aprobada en dos debates en las sesiones ordinarias de 6 de julio y 17 de agosto de 2016, respectivamente.- LO CERTIFICO.- Las Naves, 18 de agosto de 2016.


Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES.- A los dieciocho días del mes de agosto de 2016, a las nueve horas treinta minutos.- VISTOS: De conformidad con el Art.

322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite original y tres copias, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.



Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES



ALCALDÍA DEL CANTÓN LAS NAVES.- A los veintidos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, a las ocho horas treinta minutos. VISTOS.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- SANCIONO la ORDENANZA QUE REGULA PROMUEVE Y FACILITA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL CANTÓN LAS NAVES PROVINCIA BOLÍVAR para que entre en vigencia, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene.



Sr. Milton Eli Sánchez Morán
ALCALDE DEL CANTÓN LAS NAVES



CERTIFICACIÓN: Proveyó y firmó el Sr. Milton Eli Sánchez Morán, Alcalde del cantón Las Naves, la ORDENANZA QUE REGULA PROMUEVE Y FACILITA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL CANTÓN LAS NAVES PROVINCIA BOLÍVAR, el veintidos de agosto del año dos mil dieciséis.- LO CERTIFICO.-



Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES

